



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCION EXENTA N° 2135.-

MAT.: Autoriza Actividad que Indica.

TEMUCO, 02 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 24.11.2009 de Héctor Sebastián Gómez Muñoz, Pastor, R.U.N. 5.988.039-k, con domicilio en Temuco calle San Rafael #2020, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Cicletada familiar". Id.Doc.7764781.-

CONSIDERANDO:

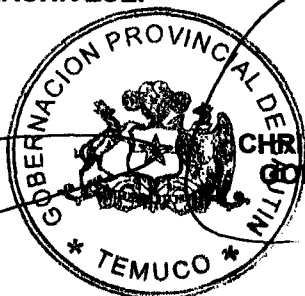
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Cicletada familiar", a desarrollarse el día sábado 5 de diciembre de 2009, en la ciudad y comuna de Temuco, con el siguiente circuito: por la ciclovia de Av. Simón Bolívar, iniciando a las 11:30 horas en calle San Rafael #2020 sector Parque Estadio y culminando a las 13:00 horas en el colegio Pumahue.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y **Coordínense** con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Ilte. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7816543.-